

RESOLUCIÓN N° 6521

ANTOFAGASTA, 16 MAR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto MDN SSFAs DIV INSTIT/GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Solicitud de la Central de abastecimiento Médico para la compra trocar raquídeo pencan de 25Gx4, 25Gx3.5 y 27Gx3.5, insumos utilizados en el servicio de pabellón.
- Que por su uso, sólo es posible la compra de trocaries raquídeos aprobados técnicamente por los médicos anestesiastas.
- Que el Hospital Militar del Norte, se encuentra en proceso de licitación de la totalidad insumos clínicos, y en él se considera la evaluación técnica de nuevos insumos.
- Que estos insumos no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenio Marco.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f), de su Reglamento, que hace referencia a contrataciones de tal magnitud o importancia que obligan a recurrir a un proveedor determinado, pues sólo este garantiza confianza y seguridad y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores.
- Insumos solicitados:


Cant.	Insumo	P. Unit.	Total
50	Trocar raquídeo pencan G25x4	\$ 3.800	\$ 190.000
25	Trocar raquídeo pencan G25x3,5	\$ 2.400	\$ 60.000
50	Trocar raquídeo pencan G27x3,5	\$ 3.800	\$ 190.000
	Total		\$ 440.000

RESUELVO:

Adquierease por trato directo, a Braun Medical SPA, los insumos indicados, por un monto total neto de \$440.000.-

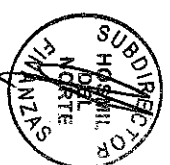
Anótese, registrese y comuníquese.




ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN
Coronel
Director



Cc. AS. JURIDICA



RESOLUCIÓN N° 651 / ✓

ANTOFAGASTA,

16 MAR 2012

RESOLUCIÓN DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Ministerio de Defensa Nacional Subsecretaría de las Fuerzas Armadas División Institucional GI N° 1340/96 del 18 de Enero de 2011.-
- b) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994.-
- c) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento

CONSIDERANDO:

- Paciente intervenido por el Dr. Alejandro Flores, con diagnóstico de fractura cadera derecha, quien solicita los siguientes insumos:

Unidad	Insumo	P. Unit. Neto	Total
1	Componente Acetabular 13.-104144	\$ 530.171	\$ 530.171
1	Tornillo Acetabular 6,5x30mm	\$ 60.755	\$ 60.755
1	Broca acetabular 3,2 x 30mm 31-323230	\$ 71.265	\$ 71.265
1	Liner RINGLC. XL 28mm XL-105811	\$ 195.918	\$ 195.918
1	Cabeza modular 28mm 163631	\$ 178.663	\$ 178.663
1	Vastago Bi-Metrix no cementado 9x125mm X180309	\$ 641.517	\$ 641.517
1	Hoja de sierra oscilante 90x25x1,37mm	\$ 65.238	\$ 65.238
	Total	\$ 1.743.527	\$ 1.743.527

- Que estos insumos son solicitados específicamente por el médico tratante para esta cirugía, los que no se encuentran en el arsenal del Hospital y no están disponibles en el catálogo de convenio marco.
- Que según indicación del médico tratante, el insumo debe ser adquirido a la Empresa Biomet Chile, por experiencia y manejo de la técnica entregada por esta marca al especialista.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 7, letra f) de su Reglamento, que hace referencia a la confianza y seguridad del proveedor.

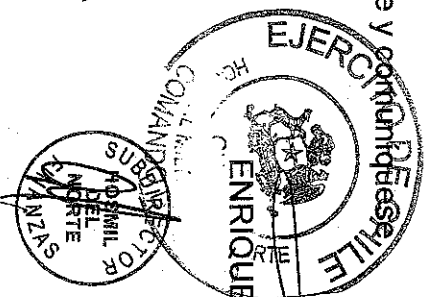
RESUELVO:

Adquirérase, por trato directo a la empresa Biomet Chile; los insumos indicados, por un monto total neto de \$1.743.527.-

Anótese, regístrese y comuníquese



Cc. AS. JURÍDICA



ENRIQUE GÓMEZ HEYERMANN

Coronel
Director